



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

PREÁMBULO

El presente documento tiene como objetivo establecer unas normas básicas que regulen el correcto funcionamiento de cualquiera de las actividades que realizan los distintos estamentos que integran el Club, así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario que derive de dichas normas internas, de conformidad con la Ley de Asociaciones vigentes y los estatutos propios del Club Nou Godella Natació.

La pertenencia al Club, sea cual sea la condición que ostente esa persona, supone la aceptación de las presentes normas.

ARTICULADO:

ARTÍCULO 1.-

Todos los estamentos del Club, Deportistas, Junta Directiva, Empleados y Padres/Madres, mantendrán unas normas básicas de educación y respeto en cualquier actividad relacionada con el Club, de la naturaleza y clase que sea, de manera que se promocióne positivamente la imagen de la entidad.

ARTÍCULO 2.-

2.1 DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

- 2.1.1 Todos los deportistas tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria por parte de los entrenadores, para progresar deportivamente de una forma adecuada a su capacitación. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición. Igualmente tienen derecho al uso de cuantos medios materiales disponga la entidad y considere precisos el Cuerpo Técnico, tanto en horarios como en periodicidad.
- 2.1.2 Todos los deportistas tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas que sus condiciones físicas y psicológicas les permitan. Este derecho no será de aplicación si no se cumplen los requisitos mencionados en los apartados del artículo 2.2 del presente documento.
- 2.1.3 Todos los deportistas tienen derecho a ser tratados con el máximo respeto, sea cual sea la actividad que realicen en el Club.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

- 2.1.4 Todos los deportistas y padres/madres de los mismos, tienen derecho a recibir información acerca de su evolución deportiva. Para ello, la persona interesada solicitará una cita por escrito, que será entregada al entrenador. El Cuerpo Técnico lo atenderá en la semana siguiente a la petición.
- 2.1.5 Todos los deportistas tendrán a su disposición la logística, en materia de viajes y alojamientos, necesarias para participar en campeonatos, dentro de las limitaciones presupuestarias que disponga el Club en ese momento.
- 2.1.6 El Club se compromete a promocionar a todos sus deportistas de igual forma, ante instituciones o entidades que tengan interés en subvencionar los deportes englobados en el club.
- 2.1.7 Los contratos con cualquier firma o estamento obtenidos por un deportista, sobrevenidos por sus logros académicos, de imagen publicitaria o record deportivos, serán entregados íntegramente al deportista.
- 2.1.8 El Club podrá desarrollar actividades individualizadas con deportistas, siempre que estén orientadas a conseguir mayor rendimiento deportivo del deportista.
En cualquier caso, dichas iniciativas deberán ser presentadas y argumentadas a la Junta Directiva, la cual decidirá sobre la realización de las mismas.

2.2 DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

- 2.2.1 Los deportistas están obligados a acudir con puntualidad a todos los entrenamientos acordados por sus entrenadores para su preparación. La falta de asistencia a un entrenamiento deberá comunicarse, en la medida de lo posible con antelación y en todo caso, justificarse de manera coherente dicha ausencia. Además deberán acudir obligatoriamente a las competiciones para las que sean convocados.
- 2.2.2 Todos los deportistas deben mostrar, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, una entrega y un compromiso máximos, esforzándose y compitiendo con honradez y sacrificio, en la medida de sus posibilidades, actuando en todo momento con el máximo respeto hacia sus compañeros, rivales y personal arbitral y federativo.
- 2.2.3 Todos los deportistas deberán comportarse de forma correcta y educada en cualquiera de las acciones que realicen bajo la disciplina del Club. Ese comportamiento correcto y adecuado deberá tener lugar tanto en los entrenamientos y partidos como en las demás actividades que se realicen y que impliquen directa o indirectamente al Club, ya sea en redes sociales como en los grupos de

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

difusión habilitados en cualquier canal (whatsapp, telegram, line etc.) en los que interactúen miembros del Club.

Del mismo modo utilizarán adecuadamente y con el cuidado necesario los materiales, equipamientos e instalaciones que se pongan a su disposición para el ejercicio de su actividad.

2.2.4. Está terminantemente prohibida la utilización del móvil y la realización de fotos y videos dentro del vestuario así como durante los entrenamientos, así como la difusión de dichas fotos y/o videos a través de cualquier canal, tal y como determina y castiga la Ley.

2.2.5 Es obligatorio para los deportistas menores de edad, la presentación de una autorización paterna/materna para viajar bajo la disciplina del Club.

2.2.6 La única autoridad reconocida por la Junta Directiva a la hora de tomar decisiones técnicas es el entrenador. De este modo, cualquiera que no acate las decisiones técnicas o se niegue a realizarlas, tanto en entrenamientos como en competición, será interpretado como una infracción que generará la apertura de actuaciones disciplinarias al efecto por parte del Club.

2.2.7 Cualquiera de nuestros deportistas que desee pertenecer a otro Club, deberá comunicarlo a la Junta Directiva antes del inicio de la temporada deportiva, y cumplir los requerimientos existentes en el ordenamiento jurídico deportivo vigente.

2.2.8 Todos los deportistas, sea cual sea la modalidad deportiva que realicen en el Club, están obligados a satisfacer las cuotas aprobadas en Asamblea. El precio podrá ser en modalidad anual o mensual en 11 cuotas, pagaderos a voluntad de la persona en cuestión, sin que la baja anticipada exima del pago de la totalidad de las cuotas. La falta de pago de dos cuotas sociales establecidas, será motivo para la pérdida de los derechos de entrenar y competir, hasta que no sean satisfechas dichas cantidades. La falta de pago de cuotas sociales establecidas, durante tres meses consecutivos, será motivo de pérdida de la condición de socio siempre que no se salde la deuda a los quince días previo requerimiento expreso, según el artículo 14 apartado b, de los estatutos vigentes en el Club.



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

ARTICULO 3.-

3.1 DERECHOS DE LOS ENTRENADORES.

- 3.1.1 Los entrenadores tienen derecho a tomar con independencia y bajo su responsabilidad, las decisiones técnicas necesarias para la obtención de objetivos deportivos. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia o no de cualquier deportista a todo tipo de competiciones y eventos deportivos, incluidos los entrenamientos. Esta facultad queda supeditada a la coordinación y control de la Junta Directiva.
- 3.1.2 Los entrenadores tendrán a su disposición los medios materiales y humanos necesarios para realizar su trabajo con la calidad exigida.
- 3.1.3 Los entrenadores deberán percibir la contraprestación económica correspondiente en las condiciones acordadas con el Club.
- 3.1.4 Los entrenadores podrán contar con personal colaborador para el desarrollo de la planificación deportiva, que actuarán como técnicos deportivos bajo la supervisión de los mismos. Estos técnicos colaboradores percibirán las gratificaciones que acuerde al efecto la Junta Directiva.

3.2 OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES

- 3.2.1 Dentro del objetivo prioritario del Club, que es la obtención del máximo nivel deportivo de los deportistas en función a su capacidad física y psicológica, sin descuidar la contribución que el deporte ejerce en la formación integral de la persona; los entrenadores tendrán escrupuloso respeto a la hora de programar las actividades deportivas del deportista de forma que interfieran lo mínimo posible en sus actividades académicas, básicas para su desarrollo.
- 3.2.2 Los entrenadores deberán cumplir con las funciones para las que han sido contratados, con la máxima diligencia y profesionalidad.
- 3.2.3 Los entrenadores deben tratar con respeto a los deportistas que estén a su cargo a la vez que fomentan en el colectivo, una relación cordial que genere un ambiente de compañerismo. Dado

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

que los deportistas pertenecen a un equipo de competición, no se debe confundir la cordialidad con la relajación, para lo cual deberán compatibilizar en su justa medida, las exigencias de esfuerzo y dedicación requeridas al deportista, con la relación de amistad que se genere del trato continuado con el mismo.

- 3.2.4 Los entrenadores tienen la obligación de informar a padres/madres y deportistas que lo requieran sobre su evolución deportiva, a través de los mecanismos establecidos por el Club al efecto.
- 3.2.5 Dado que el uso de teléfonos móviles está restringido en entrenamientos y vestuarios, los entrenadores deberán avisar a través de los grupos de difusión habilitados, a los padres/madres de los cambios de horarios en entrenes y competiciones así como si los entrenamientos acaban antes de lo programado.
- 3.2.6 Serán obligaciones del Club, y por tanto de sus entrenadores, las derivadas de la práctica deportiva. En particular los entrenadores serán los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado “Deberes de los deportistas”, en concreto de las contenidas en los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 y 2.2.4.

La figura del entrenador es esencial para generar espíritu de equipo, respeto y buena convivencia entre los jugadores mientras se encuentran bajo la disciplina del Club, dentro y fuera del vestuario, la piscina, desplazamientos y competiciones.

Para ello deberán apoyarse en la figura del “capitán o capitana” de cada equipo o categoría, cuya labor deberá desarrollarse dentro y fuera del agua. En consecuencia, el/la capitán/capitana se designará, de entre los distintos deportistas, en base a criterios no solo deportivos sino especialmente por su capacidad de liderazgo positivo, es decir, por su capacidad para hacer cumplir y promover las citadas normas, así como el espíritu de equipo, respeto y buena convivencia entre todos los deportistas.

Tanto los entrenadores como los “capitanes/as” deberán estar especialmente atentos a la detección precoz de problemas de comportamiento y faltas de respeto entre los jugadores/as, mientras estos se encuentran bajo la disciplina del Club (incluido vestuarios, desplazamientos etc.), de manera que se mantenga en todo momento un buen espíritu de equipo y no se perjudique la buena marcha de los distintos equipos, como tampoco el correcto desarrollo deportivo y anímico de los deportistas.

Los entrenadores serán los responsables, en primer término, de poner solución a las distintas situaciones que puedan darse así como comunicar las incidencias gestionadas a la Junta Directiva.



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

ARTÍCULO 4.-

4.1 ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

- 4.1.1 Corresponde a la Junta Directiva o quien la junta determine, la organización de viajes y alojamiento para los deportistas en sus competiciones. Para ello podrán contar con la colaboración de los padres/madres que así lo deseen, prevaleciendo siempre los criterios de organización acordados en Junta Directiva.
- 4.1.2 Se informará a los deportistas participantes en eventos deportivos de la programación de los mismos, con la suficiente antelación para que la familia de los mismos pueda planificar su asistencia, siempre que sea posible, y la información de los eventos deportivos proporcionada por la Federación sea en tiempo y forma.
- 4.1.3 Todos los deportistas y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina del Club. Excepcionalmente, cuando hubiese razones objetivas que lo aconsejen y previo conocimiento de la Junta Directiva, los deportistas y entrenadores podrán realizar el desplazamiento al margen de la disciplina del Club.
- 4.1.4 El entrenador y el delegad del Club asignado para una competición serán responsables de los deportistas a su cargo, y se encargarán de velar por los aspectos deportivos y de seguridad.

Se le eximirá de esta responsabilidad en aquellos casos en que el deportista sea mayor de edad o los deportistas menores que, con el consentimiento paterno/materno, actúen fuera de las indicaciones dadas por el entrenador.

4.2 DISCIPLINA EN UNA

- 4.2.1 Los deportistas actuarán en cada competición con educación, corrección y espíritu de equipo. La competición no finalizará hasta que lo indique el entrenador, y todos los deportistas deberán quedarse salvo autorización expresa del entrenador.
- 4.2.2 Los deportistas deberán llevar la uniformidad del club en todo momento, desde el inicio del desplazamiento a la competición, durante la misma y hasta su regreso al Club.
- 4.2.3 Cuando se celebre una competición, el entrenador tendrá controlado visualmente a todo su equipo, prestando especial observación a los deportistas que estén realizando la competición.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

- 4.2.4 Antes y después de cada competición, el deportista se presentará a su entrenador para recibir instrucciones o analizar el resultado de la misma.
- 4.2.5 Queda prohibido a los deportistas cualquier salida nocturna no programada por el entrenador, en las estancias de alojamiento de competiciones o entrenamientos. Sólo se autorizan las salidas por enfermedad y previo aviso a sus familiares.
- 4.2.6. El entrenador y delegado de competición será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que el deportista realice el desplazamiento fuera de la disciplina del Club.
- 4.2.7. Durante el desplazamiento y en competición, el responsable cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidan en el resultado deportivo y en la seguridad de los deportistas, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc., quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de cualquier conducta inapropiada y desobediencia.
- 4.2.8 Los deportistas respetarán a sus compañeros en las comidas, en sus habitaciones, aseos y demás dependencias, permitiendo el descanso.
- 4.2.9 Los menores seguirán en todo momento las indicaciones de los Delegados, Cuerpo técnico o Monitores. La responsabilidad de los actos de indisciplina y desobediencia efectuados por cada deportista será propia, nunca del Club, acarreado con las responsabilidades que de ellos se deriven. En el caso de menores de edad, serán responsabilidad del mayor que dio autorización para el desplazamiento.
- 4.2.10 Todo deportista que se encuentre concentrado o esté participando en algún campeonato y que, con su conducta o desobediencia a las órdenes de su entrenador, ponga en riesgo su integridad física, la del resto del grupo, o sea inapropiada cívica o socialmente, será expulsado de la concentración o campeonato.



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

ARTICULO 5.-

5.1 REGIMEN DISCIPLINARIO

5.1.1 El Club, a través de su Junta Directiva, tiene potestad sancionadora sobre los socios que incumplan sus deberes, según se recoge en los artículos 21 y 34.3 de los Estatutos.

5.1.2 La potestad disciplinaria del Club sobre sus miembros, consiste en facultar a la Comisión que se designe al efecto, si lo considerasen pertinente, para investigar determinadas conductas tipificadas en este documento.

Dicha comisión se regirá por las presentes normas, no siendo susceptible de recurso ante Federaciones Deportivas y Comités de Justicia Deportiva su actuación.

5.1.3 La potestad disciplinaria de la Junta Directiva se ejercerá sobre todos sus socios, deportistas y técnicos sin excepción, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el capítulo correspondiente de estas normas internas.

El presente régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

5.2 INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Cualquier sanción que suponga un coste económico para el club será automáticamente repercutido al infractor/a.

5.2.1 INFRACCIONES LEVES

- La ausencia no justificada de forma coherente, de un 20 % de entrenamientos en período de un mes natural.
- El retraso reiterado en la asistencia a los entrenamientos.
- La desobediencia o falta de respeto ocasional a cualquier persona mientras se esté bajo la disciplina del Club, incluyendo proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- La desobediencia a las directrices de entrenadores o de la Junta Directiva, siempre que haya un arrepentimiento espontáneo.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

- Ocasionar daños leves por un comportamiento incorrecto, en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del Club para la práctica deportiva.
- Competir sin esfuerzo y compromiso, a juicio del entrenador.
- Entrenar con desinterés de manera continuada, a juicio del entrenador.
- Ausencia de competiciones programadas sin causa justificada de manera coherente.
- El incumplimiento de normas disciplinarias generadas por negligencias o descuidos, siempre que no afecten de manera grave, el correcto desarrollo de la actividad deportiva.
- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador.
- Grabar y hacer fotografías en los vestuarios.
- Presentarse, competir o asistir a entregas de trofeos sin la indumentaria apropiada.

5.2.2 INFRACCIONES GRAVES

1. No cumplir las sanciones impuestas por falta leve.
2. La acumulación de 3 sanciones por faltas leves en el mismo año.
3. La falta de respeto reiterada a cualquier persona mientras esté bajo la disciplina del Club, ya sea en entrenamientos, concentraciones, competiciones o desplazamientos.
4. Ocasionar daños graves a instalaciones o bienes materiales de manera premeditada.
5. Competir reiteradamente sin esfuerzo y compromiso.
6. La negativa evidente y reiterada a cumplir las órdenes de los entrenadores.
7. Utilizar la imagen del Club para fines particulares sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.
8. Faltar a las competiciones de manera reiterada sin causa justificada.
9. Dar lugar a altercados que puedan poner en riesgo la salud o la integridad física de otros.
10. Grabar y hacer fotografías en los vestuarios con intención de menospreciar y/o faltar el respeto a algún compañero. También hacer comentarios irrespetuosos hacia un compañero en los grupos de difusión de las distintas categorías.

5.2.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

- No cumplir las sanciones impuestas por falta grave.
- La acumulación de 3 sanciones por faltas graves en el mismo año.
- La agresión a cualquier persona mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

- La falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona, mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- Actuaciones públicas y notorias que atenten gravemente contra las normas sociales, en cualquier ámbito.
- El vandalismo, robo o destrozo notorio y premeditado en instalaciones y bienes materiales, mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- El consumo de drogas, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas que atenten contra la salud mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- La agresión, intimidación o coacción a jueces, árbitros, deportistas, delegados y directivos durante la celebración de entrenamientos, competiciones y trofeos deportivos.
- Desarrollar actitudes y conductas impropias y antideportivas durante las competiciones y trofeos que supongan un notorio desprecio hacia el Club organizador y los participantes, dañando la imagen del club al que representan.
- La sustracción de bienes que pertenezcan al Club o a los deportistas.
- Reiteración en la conducta de grabar y hacer fotografías en los vestuarios con intención de menospreciar o utilizar para faltar el respeto a algún compañero, así como hacer comentarios irrespetuosos hacia un compañero en los grupos de difusión de las distintas categorías, siempre que haya sido sancionada previamente la misma conducta y no se haya extinguido.

ARTICULO 6.-

6.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

A) INICIO

El procedimiento disciplinario puede iniciarse de oficio por el Presidente (a instancia propia, de la Junta Directiva o del entrenador) o tras comunicación de un deportista o de un padre/madre que deberá presentarse, por escrito, rellenando el modelo que se facilitará al/a la denunciante por parte del Presidente. No se admitirán denuncias anónimas ni realizadas en escritos distintos al modelo oficial del Club. Tampoco se admitirán denuncias carentes de datos objetivos o en las que no se aporten pruebas o testigos.

Recibida una denuncia, que cumpla con los requerimientos estipulados, se constituirá una Comisión Disciplinaria que tendrá como objetivo, debatir, estudiar y decidir sobre la problemática que pudiera surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del Club.

Esta comisión estaría integrada por algunas de las siguientes personas:



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

El Secretario del Club.

El Presidente o persona en quien delegue.

Un entrenador, si así se decidiese.

Un vocal de la Junta Directiva.

El capitán de la categoría afectada, si así se decidiese.

Un representante elegido por el afectado de entre los socios del Club.

No podrá ser miembro de esta comisión, ninguna persona con vínculo familiar con el afectado.

Todos los miembros de la comisión tienen voz y voto.

B) INSTRUCCIÓN

La siguiente fase del procedimiento consistirá en comunicar por escrito a la persona objeto del procedimiento sancionador (deportista o padre/madre/tutor en el caso de menores de edad) los hechos que motivan el mismo, adjuntando en su caso, la denuncia escrita recibida así como los medios de prueba recibidos para que pueda formular por escrito cuantos argumentos estime en su defensa así como aportar cuantas pruebas considere de interés en el procedimiento. El plazo para realizar estas alegaciones será de 7 días hábiles a contar desde el acuse de recibo de la notificación recibida.

Recibidas las alegaciones a los hechos denunciados, por parte de la persona objeto del expediente o su padre/madre/tutor en el caso de menores, la Comisión Disciplinaria estudiará el caso y citará, si lo considera necesario: a la/s persona/s supuestamente infractora/s, así como a aquellos entrenadores y capitanes afectados si no forman parte de la Comisión Disciplinaria. El plazo para citar al trámite de audiencia a las partes, en caso de decidirse, no será superior a 7 días hábiles desde que se recibieron las alegaciones iniciales. En caso de que se produzca este trámite de audiencia, el secretario de la Junta recogerá en un acta las declaraciones y conclusiones.

Con toda la información recogida, la Comisión tipificará la falta y propondrá la sanción al interesado, es decir, a la persona objeto del expediente, o su padre/madre/tutor en menores de edad, por escrito en un plazo no superior a 7 días hábiles para que pueda realizar alegaciones, en este caso, a la propuesta de sanción. Nuevamente el plazo para realizar estas alegaciones será de 7 días hábiles desde el acuse de recibo de la notificación de la propuesta de sanción.

C) CIERRE DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Tras las alegaciones a la sanción propuesta, la Comisión resolverá el expediente con la tipificación definitiva de la falta y con la imposición de la/s sanción/es que considere al efecto, en su caso.

También se podrá cerrar el expediente en caso de refutarse los hechos, por retirada de la denuncia o baja como socio del supuesto infractor.



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

Las resoluciones adoptadas no podrán ser recurridas, debiendo estar finalizado el expediente en un plazo no superior a 40 días naturales desde su incoación.

Estas resoluciones serán comunicadas al infractor por escrito personalizado de la Junta Directiva y serán de ejecución inmediata.

Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento, debiendo cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que la Comisión Disciplinaria pueda tomar en el ejercicio de sus facultades.

6.2 SANCIONES

Los criterios a seguir para imponer una u otra sanción serán valorados por la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá en cuenta, la reincidencia, voluntariedad y contexto en que se produce la infracción.

6.2.1 SANCIONES LEVES

Se contemplan como sanciones leves:

- Amonestación verbal del entrenador.
- Pérdida del derecho a competir hasta un máximo de 15 días.
- Expulsión de los entrenes por espacio de una semana.
- Entrenamientos extraordinarios con ejercicios físicos en seco o agua extras.
- Expulsión de la sesión de entrenamiento.

6.2.2 SANCIONES GRAVES

Se contemplan como sanciones graves:

- Apercibimiento escrito de la Junta Directiva.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica de hasta 100 € en el caso de entrenadores.
- Pérdida del derecho a competir más de 15 días y hasta un máximo de 1 mes.
- Expulsión de los entrenes por espacio de más de una semana y hasta dos semanas.
- Exclusión de alguna competición o torneo.



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CNG

6.2.3 SANCIONES MUY GRAVES

Se contemplan como sanciones muy graves:

- Sanción económica de hasta 150 € en el caso de entrenadores.
- Sanción económica de hasta 100 €, además de los ocasionados para la reparación del daño causado, en el resto de socios.
- Pérdida del derecho a competir más de 1 mes y hasta un máximo de 2 meses.
- Expulsión de los entrenes por espacio de más de dos semanas y hasta 1 mes.
- Exclusión de dos o más competiciones o torneo.
- No participación en actos organizados por el Club, por durante 3 meses.
- Expulsión definitiva del Club si los hechos dañan gravemente la imagen del mismo.

6.3 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

La facultad de la Junta para sancionar prescribirá para las infracciones leves a los 15 días; para las infracciones graves a los 30 días, y para las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en se tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

6.4 CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Las infracciones que hayan generado sanción quedarán canceladas, y por tanto de constar en el expediente del infractor, al cumplirse los siguientes plazos: las leves a los 6 meses, las graves a los 12 meses y las muy graves a los 18 meses de su cumplimiento.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos más reducidos, a petición del interesado y en función de las circunstancias concurrentes con informe de méritos realizados posteriormente a los hechos constitutivos de sanción disciplinaria y antes de su prescripción correspondiente. Dicho escrito podrá provenir del Cuerpo Técnico, de la Comisión Disciplinaria o de una mayoría de los deportistas, irá dirigido a la Junta Directiva, la cual tras su estudio, podrá aprobar dicha petición.

Fecha última revisión: 21 noviembre de 2023